

ACUERDO N° 239/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Decreto Supremo N° 5156 de 14 de mayo de 2024; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° del por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones y hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente ya que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionamiento del sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia. De allí que, a efectos de la designación de los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, debe tomarse en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 1817 (de 22 de diciembre de 1997) del Consejo de la Judicatura y su reglamentación interna en cuanto al procedimiento de selección y designación.

Que, el ARTÍCULO ÚNICO del Decreto Supremo N° 5156 de 14 de mayo de 2024, *"abroga el Decreto Supremo N° 5143, de 10 de abril de 2024, quedando vigente el Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004"*.

Que, el art. 80 del D.S. N° 27957 de 24 de diciembre de 2004 concordante con el art. 17. II de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, señala: *"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura..."*.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Que, el art. 13. III. 2 de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, señala que, el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura, tiene competencia para: "*Proponer a los órganos competentes nominas para cargos de Registradores de Derechos Reales (...)*".

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, que modifica los arts. 4 y 271 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece que las Cortes Superiores de Distrito, ahora Tribunales Departamentales de Justicia, designaran a los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura; norma concordante con el art. 88 del D.S. N° 27957.

Que, el art. 166. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: "*El Consejo de la Magistratura estará compuesto por (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros.*" Éstos conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos.

CONSIDERANDO II: Que, el Decreto Supremo N° 5156, de 14 de mayo de 2024, abroga el Decreto Supremo N° 5143, de 10 de abril de 2024, quedando vigente el Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004.

Que, en aplicación y vigencia del Decreto Supremo N° 5143, de 10 de abril de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, emitió los acuerdos siguientes: el Acuerdo N° 210/2024 de 30 de abril de 2024; el Acuerdo N° 211/2024 de 30 de abril de 2024; el Acuerdo N° 226/2024 de 08 de mayo de 2024; y el Acuerdo N° 227/2024 de 10 de mayo de 2024.

Que, con la facultad constitucional y legal, Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria N° 17 de 16 de mayo de 2024, en atención a la abrogación del Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024, instruye la emisión del Acuerdo mediante el cual se deje sin efecto el o los Acuerdos emitidos en función a la vigencia del Decreto Supremo N° 5143, debiendo resguardarse la continuidad del servicio a través de las Suplencias Legales en las Oficinas Registrales que corresponda, conforme a la Ley N° 025 del órgano Judicial y el Decreto Supremo N° 27957.

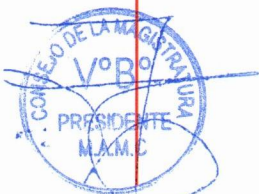
POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto totalmente el Acuerdo N° 211/2024 de 30 de abril de 2024, por cuanto la normativa en la que se sustentaba fue abrogada por DS. 5156 de 14 de mayo de 2024.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Segundo.- Dejar sin efecto el sustento legal del acápite Primero del Acuerdo N° 226/2024 de 08 de mayo de 2024, quedando subsistente y vigente la disposición respecto a **la suplencia legal** de la Oficina Sub Registral de El Alto del Distrito Judicial de La Paz, que debe asumir el Dr. Ortuste Chávez Marco Antonio.

Tercero.- Dejar Sin Efecto el Acuerdo N° 227/2024 de 10 de mayo de 2024, que disponía Constituir a la Dirección Nacional del Registro de los Derechos Reales, como la Instancia Competente Nacional del Registro de Derechos Reales; y que establecía **designar** a la ciudadana **BLANCA CAROLINA CHAMON CALVIMONTES**, con cédula de identidad N° 4140610 expedido en Tarija, en el cargo de **DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO DE DERECHOS REALES a.i.** e instruía a la Directora Nacional designada, dar estricto cumplimiento a la disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 5143.

Cuarto.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirtha Gabby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



M.Sc. María Inés Solís Caparrosa
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 30 de septiembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°1966/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

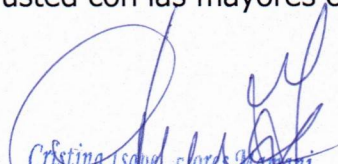
Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°239/2024 de 16 de mayo de 2024, que **Deja sin efecto Parcialmente el Acuerdo N° 211/2024** de 30 de abril de 2024, por cuanto la normativa en la que se sustentaba fue abrogada por DS. 5156 de 14 de mayo de 2024, **Deja sin efecto el sustento legal del acápite Primero del Acuerdo N° 226/2024** de 08 de mayo de 2024, quedando subsistente y vigente la disposición respecto a la suplencia legal de la Oficina Sub Registral de El Alto del Distrito de Judicial de La Paz, que debe asumir el Dr. Ortuste Chávez Marco Antonio, **Dejar Sin Efecto el Acuerdo N° 227/2024** de 10 de mayo de 2024, que Disponía Constituir a la Dirección Nacional del Registro de los Derechos Reales, como la Instancia Competente Nacional del Registro de Derechos Reales; que establecía DESIGNAR a la ciudadana BLANCA CAROLINA CHAMON CALVIMONTES, con cédula de identidad N° 4140610 expedido en Tarija, en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO DE DERECHOS REALES a.i. e instruía a la Directora Nacional designada, dar estricto cumplimiento a la disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 5143, en atención a la determinación cuarta del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isaura Flores
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 239/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA